



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **035** DE 2020
(29 de octubre de 2020)

Por el cual se aprueba la reapertura y retorno gradual, progresivo y seguro, se autoriza su reglamentación y su implementación en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia concordante con la Ley 30 de 1992, garantiza la autonomía universitaria.

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del 2020, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que el Presidente de la República, el 17 de marzo de 2020 expidió el Decreto 417, *"Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"*, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 215 de la constitución y la Ley 137 de 1994.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el Decreto 539 del 13 de abril de 2020, *"Por el cual se adoptan las medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, *"Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19."*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020, y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Decreto 637 del 06 de mayo de 2020, del Gobierno Nacional *"(...) se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"*.

Que el Decreto 749 del 28 de mayo del 2020, ordenó la continuación del aislamiento preventivo hasta el 01 de julio de 2020, y permitió la circulación de personas para actividades de laboratorios prácticos y de investigación de las Instituciones de Educación Superior y Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que la Directiva No. 011 del 29 de mayo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, ofrece al sector educativo oficial, nuevas orientaciones y directrices que desarrollan disposiciones de orden nacional, que inciden en la adecuación de la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Que la Directiva del Ministerio de Educación Nacional 013 del 4 de junio de 2020, establece orientaciones y recomendaciones, para que, observando las medidas de bioseguridad y distanciamiento social, se inicie el retorno a los laboratorios y espacios académicos de práctica asistida, dotados de equipos técnicos que requieran ser manipulados presencialmente, así como para el retorno progresivo a la presencialidad con alternancia en las Instituciones de Educación Superior. De esta manera, el proceso de retorno iniciará con el regreso de los estudiantes a los laboratorios prácticos y de investigación y continuará, con el retorno gradual y progresivo a las actividades académicas que exijan presencialidad.

Que el Decreto Ministerial 1076 de 28 Julio 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, ordena el aislamiento preventivo obligatorio en todo país, a partir del 01 de agosto de 2020, hasta el 01 de septiembre de 2020, estableciendo las excepciones al aislamiento obligatorio y definiendo la reactivación en los municipios y distritos No-COVID o con baja afectación.

Que según Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 del Ministerio del Interior, "*Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable*", para todos los habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020.

Que la Directiva Presidencial 07 del 27 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria, establece qué en el mes de septiembre de 2020, se inicia una etapa de aislamiento selectivo e indica las disposiciones para el retorno gradual y progresivo de los Servidores Públicos y Contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá el 07 de septiembre de 2020, estableció el Instructivo para el diligenciamiento del Formulario de Reapertura Gradual, Progresiva y Segura de Instituciones de Educación Superior (IES) de Bogotá. Por el cual las IES deben registrar los protocolos de bioseguridad a efectos de poder realizar el ejercicio de control y toma de decisiones respecto a las medidas de contención y prevención del contagio por COVID 19. (<https://encuestased.educacionbogota.edu.co/index.php/766517>).

Que el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020 del Ministerio del Interior, prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 sobre el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020.

Que se hace necesario implementar una Política de retorno gradual, progresivo y seguro a la presencialidad, razón por la cual este Cuerpo Colegiado, en desarrollo de lo establecido en el literal a. del artículo 17 del Acuerdo 011 de 2000 – Estatuto General –, autoriza a la Rectora para su reglamentación, de acuerdo con las necesidades y realidades nacionales que por efecto de la pandemia adopten las autoridades gubernamentales y/o judiciales.

Que el Consejo Académico en sesión del 13 y 27 de octubre de 2020, analizó de manera integral el retorno a la presencialidad exclusivamente de los dos grupos pilotos señalados asociados a grupos de investigación con proyectos en ejecución de estudiantes de Pregrado y de Maestría en Microbiología de la Facultad de Ciencias de la Salud a partir de noviembre de 2020.

Que en sesión del 27 de octubre de 2020, el Consejo Académico emitió concepto favorable para la reapertura gradual, progresiva y segura a laboratorios de investigación de dos grupos piloto asociados a grupos de investigación con proyectos en ejecución de estudiantes de Pregrado y de Maestría en Microbiología de la Facultad de Ciencias de la Salud a partir de noviembre de 2020.

Que, en consecuencia, el Consejo Superior Universitario

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la reapertura y retorno gradual, progresivo y seguro de las actividades presenciales en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en su primera fase con los Laboratorios de Investigación de dos grupos piloto asociados a grupos de investigación con proyectos en ejecución de estudiantes de Pregrado y de Maestría en Microbiología de la Facultad de Ciencias de la Salud a partir de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR a la Rectora para expedir y adoptar la reglamentación necesaria con el fin de implementar la reapertura gradual y progresiva en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el marco de la normatividad nacional y distrital inherente a la emergencia sanitaria por COVID 19.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. – El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

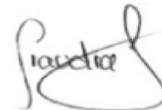
Expedido en Bogotá D.C., a los 29 de octubre de 2020

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,



RAQUEL DÍAZ ORTÍZ

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,



CLAUDIA BIBIANA SALAMANCA PÁEZ

Proyectó: John Fredy López Álvarez – Jefe de División de Recursos Humanos
Revisó: Nelson José Orozco Salgado – Vicerrector Administrativo
Aprobó: Carlos Eduardo Ortiz Rojas – Jefe Oficina Jurídica

